

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, sancionan con fuerza de Ley:

Modificación del Artículo 186 del Código Penal de la Nación sobre destrucción de almacenajes de cereales.

Artículo 1º.- Sustituyese el Artículo 186 del Código Penal de la Nación – Título VII – Delitos contra la Seguridad Pública – Capítulo I – Incendios y otros estragos- , por el siguiente:

“Artículo 186.- El que causare incendio, explosión, inundación o destrucción, será reprimido:

1º - Con reclusión o prisión de tres a doce años, si hubiere peligro común para los bienes;

2º - Con reclusión o prisión de tres a doce años el que causare incendio o inutilización o destrucción por cualquier otro medio o que mediante estos actos obstruyere el almacenaje:

a) De cereales en parva, gavillas o bolsas, o en bolsas plásticas de almacenamiento, tolvas o diferentes sitios o unidades de almacenamiento de cereales y oleaginosas, o de esos cereales todavía no cosechados;

b) De bosques, viñas, olivares, cañaverales, algodonales, yerbatales o cualquiera otra plantación de árboles o arbustos en explotación, ya sea con sus frutos en pie o cosechados;

c) De ganado en los campos o de sus productos amontonados en el campo o depositados;

d) De la leña o carbón de leña, apilados o amontonados en los campos de su explotación y destinados al comercio;

e) De alfalfares o cualquier otro cultivo de forrajes, ya sea en pie o emparvados, engavillados, ensilados o enfardados;

f) De los mismos productos mencionados en los párrafos anteriores, cargados, parados o en movimiento;

3º Con reclusión o prisión de tres a quince años, si hubiere peligro para un archivo público, biblioteca, museo, arsenal, astillero, fábrica de pólvora o de pirotecnia militar o parque de artillería;

4º Con reclusión o prisión de tres a quince años, si hubiere peligro de muerte para alguna persona;

5º Con reclusión o prisión de ocho a veinte años, si el hecho fuere causa inmediata de la muerte de alguna persona”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Martín Maquieyra
Diputado Nacional

Cofirmantes: Lospennato, Silvia - Ardohain, Martín - Vidal, María Eugenia - Milman, Gerardo - Rodríguez Machado, Laura - Arabia, Damián - Núñez, José - De Sensi, María Florencia - Finocchiaro, Alejandro - Giudici, Silvana - Stefani, Héctor - González, Alvaro - Quiroz, Marilú - Figueroa Casas, Germana

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa es una reproducción del proyecto de ley registrado bajo el expediente 3659-D-2020 del Diputado Francisco Sánchez y que en su momento habíamos acompañado. Vale destacar que este proyecto no fue tratado y fue reproducido por su autor en el año 2022 mediante el expediente 1873-D-2022, que tampoco fue considerado.

La práctica de los delitos contra los productores agropecuarios - en especial la que es objeto de este proyecto como es la rotura de silo bolsas -, son recurrentes en nuestro país por lo que si bien hay épocas en las que estos delitos se intensifican, no han dejado de ocurrir; en consecuencia, al mantenerse las circunstancias que promovieron su presentación hace varios años, sostenemos por el presente sus fundamentos, con algunos agregados y actualizaciones.

En los últimos años se incrementaron los delitos contra los establecimientos rurales. Los ataques delictivos- cada vez más frecuentes - se dirigen principalmente a la rotura de las bolsas de polietileno herméticas que se usan como almacenaje de cereales, - llamados silo bolsas - y de otras formas de almacenamiento de granos. También existe la modalidad de incendio o destrucción de cereales no cosechados. Se han denunciado más de 60 silo-bolsas destruidos intencionalmente en su mayor parte en las provincias de Santa Fe, Córdoba, Buenos Aires, La Pampa y Entre Ríos, es decir que se han perdido o dañado miles de toneladas de granos, sin contar que se han hurtado cosechas, maquinarias, insumos, etc. Los daños son incalculables y se cuentan por millones de dólares.¹

La perpetración de estos actos vandálicos, cuya escalada se ha producido en los últimos años, representan una amenaza para el campo, una de las más importantes fuentes de la producción económica de nuestro país. Una de las consecuencias de estos delitos es que algunos productores agropecuarios se sienten obligados a vender prematuramente su almacenamiento de cereales por temor a perderlo todo, impidiendo de esta forma un manejo adecuado de los negocios de su establecimiento. Para contrarrestar este accionar delincuente proponemos primero un aumento del máximo de la pena de 10 a 12 años.

En segundo lugar, queremos tipificar de forma específica el daño a todas las formas de almacenamiento, produzcan o no la destrucción o inutilización del grano almacenado. Esto porque el tipo penal actual no prevé las formas de almacenamiento del cereal como un tipo penal y

tampoco prevé la posible inutilización del cereal almacenado derramado de un silo bolsa ya destruido.

En este sentido, creemos que se debe establecer para el delito de incendio, destrucción o inutilización de cereales, la aplicación del supuesto de obstrucción del almacenamiento, es decir que los cereales o parte de ellos no se hayan podido salvar.

Señor presidente, las modificaciones se especifican en el Título VII del Código Penal, Delitos contra la Seguridad Pública – Capítulo I – Incendios y otros estragos, concretamente en su artículo 186. Es importante considerar que estos delitos producen un daño no sólo a los productores y a toda la cadena de comercialización que los comprende, sino también al propio Estado que pierde recaudación impositiva. De ahí su inclusión en esta parte del Código, de ahí que no sean excarcelables, de ahí los agravantes para los casos de riesgos para la vida o muerte de personas, de ahí el aumento del máximo que proponemos para los tipos no agravados.

En suma, y entendiendo que se debe dar una respuesta desde el Congreso y otra de apoyo a las policías locales para atrapar a los delincuentes, es que presentamos este proyecto de ley del que pedimos a nuestros pares el acompañamiento en su aprobación.

Martín Maquieyra
Diputado Nacional

Cofirmantes: Lospennato, Silvia - Ardohain, Martín - Vidal, María Eugenia - Milman, Gerardo - Rodríguez Machado, Laura - Arabia, Damián - Núñez, José - De Sensi, María Florencia - Finocchiaro, Alejandro - Giudici, Silvana - Stefani, Héctor – González, Alvaro - Quiroz, Marilú - Figueroa Casas, Germana

ⁱ <https://www.lanacion.com.ar/economia/campo/tras-61-silobolsas-rotos-los-riesgos->